

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

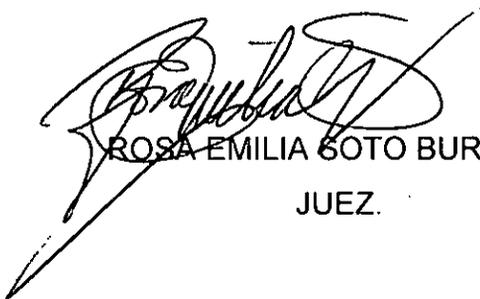
Radicado: 2022-00252

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurado por la señora ALBA NURY MAZO ARCILA, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento I.P.C, del año inmediatamente anterior.

SEGUNDO: Con base en lo anterior, deberá totalizar el monto por el cual pretendé se libre mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

